



DEMT 111901616



**OTORGA SELLO PRO PYME A SOCIEDAD ALIMENTICIA  
DEPARTAMENTAL LIMITADA.**

R. A. EXENTA N° 4144

SANTIAGO, 28 DIC. 2016

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento y; sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 22 de diciembre del 2016, Sociedad Alimenticia Departamental Limitada., Rol Único Tributario Número 78.484.880-9, domiciliada en Carlos Aguirre Luco N°2907, comuna de Puente Alto, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 7 de diciembre del 2016, que contiene la

información correspondiente a Sociedad Alimenticia Departamental Limitada, por el período comprendido entre el 1° y el 30 de septiembre de 2016.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otórguese a, Sociedad Alimenticia Departamental Limitada, Rol Único Tributario Número 78.484.880-9, domiciliada en Carlos Aguirre Luco N°2907, comuna de Puente Alto, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución Sociedad Alimenticia Departamental Limitada, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Sociedad Alimenticia Departamental Limitada, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Sociedad Alimenticia Departamental Limitada, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE**



**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**

**SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



AVV/ADE/MLL/

#### **Distribución:**

- Sociedad Alimenticia Departamental Limitada., domiciliada en Carlos Aguirre Luco N°2907, Puente Alto
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

